



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



CONSEJERÍA JURÍDICA

CREA EL MUNICIPIO DE TÉTELA DEL VOLCÁN.

Observación General.- EL ARTÍCULO 30. MODIFICA A LA LEY DE DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

Aprobación	1937/01/15
Promulgación	1937/01/30
Publicación	1937/01/31
Vigencia	1937/02/03
Decretó	000203
Expidió	26 LEGISLATURA.
Periódico Oficial	701 "Tierra y Libertad"



ARTÍCULO 1.- SE CREA EL MUNICIPIO LIBRE DE TETELA DEL VOLCÁN, MORELOS, QUE QUEDARÁ INTEGRADO CON LA EXTENSIÓN QUE COMPRENDE LAS AYUDANTÍAS DE HUEYAPAN, XOCHICALCO Y TLALMIMILULPAN, MORELOS, SIENDO CABECERA DEL MUNICIPIO EL CITADO PUEBLO DE TETELA DEL VOLCÁN, Y CONSERVANDO CADA UNO DE ELLOS LA DENOMINACIÓN Y LÍMITES QUE ACTUALMENTE TIENEN.

ARTÍCULO 2.- SE SEGREGAN DEL MUNICIPIO DE OCUITUCO, MORELOS, LAS AYUDANTÍAS QUE FORMAN LOS PUEBLOS DE HUEYAPAN, XOCHICALCO, TLALMIMILULPAN Y TETELA DEL VOLCÁN, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO ANTERIOR.

ARTÍCULO 3.- COMO CONSECUENCIA DE LA CREACIÓN DEL NUEVO MUNICIPIO DE TETELA DEL VOLCÁN, SE ADICIONA Y SE MODIFICA EN LOS TÉRMINOS A QUE SE CONTRAEN LOS DOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LA LEY DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. PARA INTEGRAR EL CONSEJO MUNICIPAL RESPECTIVO EN EL NUEVO MUNICIPIO DE TETELA DEL VOLCÁN, MORELOS, QUEDAN NOMBRADOS LOS CIUDADANOS FAUSTINO MONTERO, TRINIDAD ARIZA Y EMILIO CABIZAL, CON EL CARÁCTER DE REGIDORES PROPIETARIOS, Y LOS CIUDADANOS GIL AGUILAR, J. GUADALUPE JIMÉNEZ Y AGUSTÍN PÉREZ, COMO REGIDORES SUPLENTE.

SEGUNDO. LOS CIUDADANOS DESIGNADOS COMO REGIDORES PARA INTEGRAR EL H. CONSEJO MUNICIPAL RELATIVO, TOMARÁN POSESIÓN DE SUS CARGOS EL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DECRETO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.



TERCERO. SE CONVOCA A ELECCIONES EXTRAORDINARIAS EN EL MUNICIPIO DE TETELA DEL VOLCÁN, MORELOS, LAS QUE SE SUJETARÁN A LOS TÉRMINOS Y PLAZOS QUE MARCA LA LEY ELECTORAL MUNICIPAL VIGENTE Y SUS REFORMAS, PARA LAS ELECCIONES ORDINARIAS, CONTÁNDOSE DESDE LA FECHA EN QUE EMPIECE A FUNCIONAR EL H. CONSEJO MUNICIPAL DESIGNADO.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE.- DIPUTADO PRESIDENTE, JUAN ROJAS.- DIPUTADO SECRETARIO, HERCULANO M. ROMAN.- DIPUTADO SECRETARIO, FÉLIX E. RODRÍGUEZ.- RÚBRICAS.

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y PARA SU PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA PROMULGO EL PRESENTE DECRETO, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL GOBERNADOR CONST. DEL ESTADO.

José Refugio Bustamante

EL SECRETARIO GRAL. DE GOBIERNO

Raymundo Ríos

RÚBRICAS.